

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 226/1998, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LA RENTA DE LAS VIVIENDAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID.

Con fecha 26 de marzo de 2020 se solicita por la Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid la emisión del preceptivo informe de la Consejería de Hacienda y Función Pública, con carácter previo a la **aprobación del Proyecto de Decreto por el que se modifica Decreto 226/1998, de 30 de diciembre, por el que se regula la reducción del precio de la renta de las viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda de Madrid**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto.

De acuerdo con la solicitud formulada se emite informe por la Secretaría General Técnica en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 b) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por el que se deroga parcialmente el Decreto 193/2015, *corresponde a la Dirección General de Tributos la emisión de los informes sobre el impacto presupuestario en materia de ingresos exigidos por la normativa vigente, relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos administrativos sin perjuicio de las competencias atribuidas a la DG de Presupuestos en el artículo 15.1 k de dicho Decreto.* El artículo 23 q) del precitado Decreto, atribuye a la Secretaría General Técnica las *funciones que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería y no atribuidas a otros centros directivos* de la misma. Así, atendiendo a la naturaleza jurídica del órgano solicitante, corresponde a la Secretaría General Técnica la emisión del informe requerido.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para 2020 mediante Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, establece en su apartado primero que:

Todo proyecto de ley, disposición administrativa, acuerdo o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previstos en la presente ley, o que puedan comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de remitirse para informe preceptivo a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

A su vez, el apartado 3 de la misma disposición adicional dispone que:

A efectos del informe previsto en los apartados anteriores, los expedientes habrán de documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. Dicho informe habrá de emitirse en un plazo de quince días.



El Proyecto de Decreto propuesto tiene por objeto la reducción de renta a los inquilinos de vivienda en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, a fin de reducir los perjuicios sufridos por los arrendatarios de la Agencia de Vivienda Social, que se encuentran de manera sobrevenida en una situación de vulnerabilidad económica, bien porque han sido objeto de un ERTE (expediente de regulación temporal de empleo), de un despido o como autónomos han sufrido una considerable reducción de ingresos, mediante la reducción de la renta al mínimo actualmente en vigor.

Las reducciones de renta propuestas se concederán por el periodo que dure el estado de alarma decretado por el RD 463/2020, de 14 de marzo. Una vez concluido el estado de alarma, aquellas personas que sigan en situación de vulnerabilidad económica provocada por esta emergencia sanitaria podrán solicitar la reducción de renta regulada en el Decreto 226/1998, en las condiciones que determine tanto la actual Orden de desarrollo como la normativa que se dicte en virtud del presente Decreto.

Del contenido de la documentación remitida, se concluye que la aprobación de la modificación del citado Decreto podría suponer una minoración de ingresos entre 206.357,53 y 1.031.787,64 euros mensuales.

Como consta en la documentación, esta minoración en los ingresos de la Agencia en la partida 54000 correspondiente a “Alquileres”, tiene un impacto directo en las previsiones de ingresos de la Agencia, ya que es la partida que más ingresos genera, e implican por tanto un gasto, que deberá ser asumido con cargo al proyecto de gasto 2020/000164 “Actuaciones Coronavirus”.

La aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha tenido por tanto un impacto económico innegable para trabajadores por cuenta ajena y autónomos, que ven reducidos sus ingresos como consecuencia de dicha crisis sanitaria, y que por tanto padecen dificultades para atender sus obligaciones económicas, entre otras, el pago del alquiler.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica considera plenamente justificada, para contribuir a minimizar el impacto económico en los trabajadores de la crisis sanitaria declarada, la aprobación de la norma propuesta. Si bien, y por las razones expuestas, debiera eliminarse de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo la referencia al informe solicitado a la Dirección General de Tributos de conformidad con el artículo 10.1.b del Decreto 193/2015, de 4 de agosto.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

